

**CONVENIO MARCO  
DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
HUASTECA HIDALGUENSE**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUTLA**

22 DE FEBRERO DE 2010  
VIGENCIA : INDEFINIDO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**LA UTHH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDUARDO MOGICA MARTINEZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**EL ITH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **M.A. QUINTÍN JOSÉ LUIS MEJÍA ÁNGELES**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UTHH"

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE LA CREÓ, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.
- I.2. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS QUE HAYAN EGRESADO DE BACHILLERATO APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- I.3. QUE LA UTHH TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2006 FIRMADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 FRACCIÓN IX DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1.
- I.4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N, COL. TEPOXTECO, CÓDIGO POSTAL 43000 DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

### II DECLARA "EL ITH"

- II.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

SUPERIOR TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

II.2.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN CUYA VISIÓN ES CONTRIBUIR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS REGIONES, BAJO LA MISIÓN DE CONFORMAR UNA SOCIEDAD MAS JUSTA, HUMANA, MEDIANTE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA.

II.3.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, TIENE A SU CARGO EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA, MISMA QUE COMPRENDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE ORGANIZAR, PROMOVER Y SUPERVISAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICA Y PRIVADAS.

II.4.- QUE LEGALMENTE ES REPRESENTADA POR EL M.A. QUINTÍN JOSÉ LUIS MEJÍA ÁNGELES, QUIEN DECLARA QUE "EL ITH" TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES, CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO DE LOS ALUMNOS, LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO, EL SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN NO FORMAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ENTORNO, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

II.5.- QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA KM. 5.5, HUEJUTLA, HIDALGO., C.P. 43000, TELÉFONO 01 789 89 60648

**III. DE LAS PARTES:**

III.1 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTES ENUNCIADAS Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- DE LOS OBJETIVOS:** EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO FACILITAR E INCENTIVAR LA COOPERACIÓN, EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TÉCNICO, LA FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS CONJUNTOS CON ESTOS FINES EN AQUELLAS ÁREAS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS COMÚN, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE DE AMBAS INSTITUCIONES.

**SEGUNDA.- DE LA EJECUCIÓN:** LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, ESTARÁ PRECISADA EN ACUERDOS ESPECÍFICOS ACORDADOS ENTRE LAS PARTES QUE DEFINIRÁN LAS ACCIONES A ACOMETER EN PLANES DE TRABAJO QUE INTEGRARÁN EL CUERPO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**TERCERA.- "LA UTHH" Y "EL ITH",** PODRÁN PROPONER MODIFICACIONES EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS YA ESTABLECIDOS CUANDO SEA NECESARIO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

**CUARTA.-** ESTABLECIDO UN PROYECTO DE INTERES COMÚN PARA LAS PARTES, ESTAS DEBERÁN ACORDAR EL FORMATO DE TRABAJO Y FINANCIERO PARA SU EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN CONVENIO ESPECÍFICO.

**QUINTA.-** LAS PARTES SIGNATARIAS PROVEERÁN LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO DISPONIBLE EN EL MOMENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA:** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ DE FORMA INDEFINIDA, PUDIENDO SER REVISADO, MODIFICADO O ADECUADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE LAS PARTES.

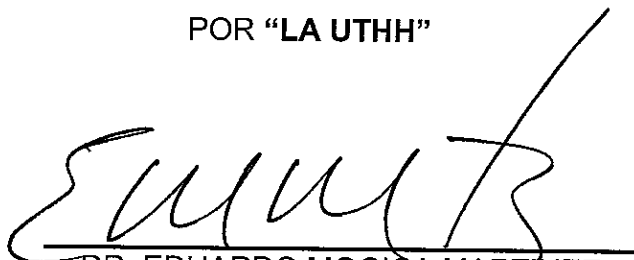
**SÉPTIMA.- DE SU RESCISIÓN:** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TODO O EN PARTE, ASÍ COMO SUS ACUERDOS ESPECÍFICOS PODRÁN SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA CON 30 DIAS DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, LAS PARTES ACORDARÁN LAS CONDICIONES PARA ELLO, NO MEDIARÁ OBLIGACIÓN ADICIONAL NI DERECHO A RECLAMACIÓN A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE DESIGNE ENTRE LAS PARTES. SI ESTOS NO PUDIEREN RESOLVERSE ENTRE ELLAS, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

POR "LA UTHH"

POR "EL ITH"

  
DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ  
RECTOR

  
M.A. QUINTÍN JOSÉ LUIS MEJÍA  
ÁNGELES

TESTIGO DE HONOR

  
ING. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR REGIONAL